

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Consistente en una máquina fresadora marca ZAYER, con 2 motores de 11 caballos totales con una mesa de trabajo de 70 x 1,20 cabezal variable, valorado pericialmente en seiscientos mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 18 de septiembre de 1985 a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 10 de octubre de 1985 a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 5 de noviembre de 1985 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de San Ginés 4 Vientos, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.

* Número 4646

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE TOTANA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles
Don Tomás Crespo Ramos, recaudador de la expresada Zona:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se

sigue en esta Recaudación de Hacienda contra doña Ana Zamora Adán por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de noventa y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas de principal, dieciocho mil quinientas noventa y ocho pesetas de recargos de apremio y cien mil pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por acuerdo de fecha 24 de mayo último la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 8 de junio de 1984 como de la propiedad de la deudora doña Ana Zamora Adán procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca insertado su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Paz de Mazarrón, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese a la deudora y al acreedor hipotecario y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería Territorial.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

«Vivienda de tipo P en primera planta sin contar la baja, de un edificio en Mazarrón, con entradas por escaleras que parten de las calles del Imperio y Capitán Cortés. Dicha vivienda, que tiene su acceso por la escalera primera, mide una superficie útil de setenta y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Linda: frente, rellano de escalera y viviendas tipo Q de su misma planta; izquierda, vivienda tipo O de su misma planta; fondo, calle de la Purísima. Coeficiente un entero y ochenta y cinco centésimas por ciento. Es el local 104 de los que integran la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 318, folio 5, finca número 27.576».

Valoración, 1.100.000 pesetas.

Cargas: Crédito hipotecario a favor del Banco Hipotecario de España, S.A. para responder en la hipoteca de 2.318.400 pesetas de capital, de cinco anualidades de intereses y comisión, y de 695.520 pesetas para costas y gastos, y le corresponde un crédito en la cuenta actual de 1.656.000 pesetas. Así resulta de la inscripción 2.ª de la finca número 27.576, obrante al folio 5 del libro 318 de Mazarrón, extendida con fecha 7 de julio de 1982.

Otra: La citada finca está afecta al pago del Plus-Valía a favor del Ayuntamiento de Mazarrón.

Estando en el caso previsto en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 131-6, servirá como tipo de subasta el importe de los débitos y costas al día de enajenación, ascendiendo éstos al día de hoy a 135.645 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca descrita anteriormente, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º—Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen por el otorgamiento de escrituras, derechos de transmisiones, plusvalía, etc.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto del remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Totana a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos.